

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00204 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada **Compañía de Seguros Bolívar S.A.**, se notificó del auto admisorio de la demanda conforme el inciso segundo del art. 301 del C.G.P., la cual se opuso a las súplicas del libelo y formuló medios exceptivos de fondo<sup>1</sup>.

Se reconoce al abogado **Manuel Guillermo Rueda Serrano**, como apoderado judicial principal de la mentada sociedad en los términos y para los efectos del poder conferido, así mismo, se reconoce al abogado **Francisco José Álvarez Gómez**, como apoderado sustituto de la misma (*art. 75 del C.G.P.*).

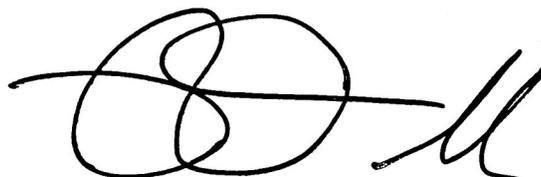
Del mismo modo, se le pone de presente a la demandada que los dos apoderados no pueden actuar simultáneamente, tal y como lo advierte el art. 75 del C.G.P.

Por Secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas conforme lo establece el art. 370 del C.G.P. Para los efectos, remítase el enlace del proceso a los extremos de esta causa a efectos de descargar y/o consultar lo que estimen pertinentes.

Finalmente, resulta necesario requerir a la Secretaria del Juzgado para que en lo sucesivo la entrada de procesos al despacho se haga de forma oportuna, no puede pasarse por alto que el presente asunto demoró casi 5 meses desde que el último de los demandados contestó la demanda.

Por lo anterior se previene a la Secretaria para que haga control estricto de los términos en el presente asunto, sin que ello constituya una autorización para desatender todos los demás, de modo que el ingreso al despacho se produzca de forma oportuna, a efectos de que no venza el termino de un año contemplado en el artículo 121 del CGP para proferir sentencia.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

2

<sup>1</sup> Archivo digital "16ContestaciónAlLlamamientoEnGarantía".

<sup>2</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31d704da22fb53b6e65c3cbc84f2dee838a73aba32b6229294a063d86ba236b2**

Documento generado en 03/03/2022 02:13:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**